



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades
Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 15 OCT 2021

DECRETO N° 1550

VISTO:

La aplicación obligatoria en materia de PROCOLOS DE ACTUACION para las distintas actividades y rubros, comerciales y de servicios, habilitados por los protocolos aprobados por los órganos Provinciales facultados y debidamente autorizados por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.); el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 678/21 y el esquema de flexibilización establecido; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

Dr. José Ignacio SANDOVAL
Asesor Jurídico
Municipalidad de Posadas

CONSIDERANDO:

QUE, continua vigente la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), declarado para todo el Territorio Argentino, por el orden Nacional;

QUE, asimismo, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31 de Diciembre del 2021, mediante el Decreto N° 1180/21;

QUE, en tal inteligencia, se ven aunados los compromisos entre todos los estamentos de gobierno, lo que resulta en el fortalecimiento de las políticas sanitarias de prevención y asistencia necesarias para la protección y cuidado de la salud pública;

QUE, como suma de ello, es de destacar, el compromiso y trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general, llevado adelante todo este tiempo;

QUE, actualmente, se lleva adelante un plan global de vacunación contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

QUE, en pos de ello, se recomienda a clientes como al personal que asista a las discotecas, locales bailables o afines, contar con esquema de vacunación contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19);



Ing. LEONARDO ALBERTO STELIATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Corresponde Decreto N° 1550

Dr. JUAN JOSÉ...
D...
Municipalidad de Posadas

QUE, en vistas a lo expuesto con anterioridad, están dadas las condiciones epidemiológicas favorables para fijar medidas de flexibilización en el marco del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 678/21;

QUE, la presente medida, responde a una alta demanda por parte de los distintos sectores empresariales del rubro en específico, sumergidas en las consecuencias que trajo la restricciones a raíz de la pandemia mundial Coronavirus (COVID-19) que nos aqueja desde principios del año pasado;

QUE, la misma, fijará medidas de bioseguridad e higiene de cumplimiento obligatorio, en aras del resguardo y protección de los sistemas sanitarios y de la salud de los ciudadanos;

QUE, la actividad que se aprueba por el presente decreto, deberá llevarse a cabo, sin excepción, en establecimientos que cuenten con la pertinente habilitación municipal y acorde a las normativas vigentes;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, la apertura de las actividades en discotecas, locales bailables o afines, que se realicen en los establecimientos debidamente habilitados, hasta las 06.00 a.m., debiendo respetar las capacidades permitidas que garanticen el distanciamiento de carácter obligatorio de 2 metros entre persona y persona dentro de los mismos, en conformidad a lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-LA actividad habilitada por el artículo precedente deberá, sin excepción, cumplimentar con los requisitos de bioseguridad e higiene exigidos en razón a la lucha contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19), como ser:

- Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo establecimiento debe poner a disposición en todo momento de los clientes los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos, tanto en el ingreso al mismo, en acceso a sanitarios, barras, como así también en todo otro espacio común;
- Las personas que concurran a los establecimientos de mención, deberán ingresar, circular y egresar de los mismos con los barbijos o tapabocas;



Ing. LEONARDO... STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Corresponde Decreto N° **1550**

- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en las discotecas, locales bailables o afines sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes;

- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, estornudar sobre el brazo o codo, etc).

- Los espacios deberán permanecer ventilados;

-Velar por el distanciamiento preventivo y obligatorio de 2 metros.

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones las medidas dispuestas por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. ALBERTO RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Posadas
Asesor Jurídico
SAMUDRAL

Dr. JUAN PABLO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO TELLATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas